



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS: DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DEL "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL G.CD.MX.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, **MARIANA SAUCEDO SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5° FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
- I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL **NÚMERO GDF971205-4NA**.
- I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL **NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS**, LA CUAL, EN COORDINACIÓN

AAGG/OVP/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- I.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN DEMEDICAMENTOS: DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DEL "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE" , MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIÓN NÚMERO 583-2016.**
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDPSO-1532-2016 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRÁC XV, DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD-DRM-SA-JUDCD-0912-2016 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS: DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DEL "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE"**, EN VIRTUD DE QUE "EL **PROVEEDOR**" ADJUDICADO OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A "EL G.CD.MX.", LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO LLEVADO A CABO PARA TALES EFECTOS.**

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EL **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y **54 FRAC XV** Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS SEGÚN EL CASO NÚMERO **125-2016**, AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS: DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DEL "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE**

AAGG/OVP/ajaf

Página 2 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE", OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, A LA **PERSONA MORAL ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, POR SER QUIEN PRESENTA LAS MEJORES CONDICIONES PARA ESTE EFECTO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.

I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8,431, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LIC. JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO**, NOTARIO PÚBLICO **131**, EN **GUADALAJARA JALISCO**, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO **51098*1** CON FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2009**.

II.2.- SU APODERADA GENERAL SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, CON NÚMERO DE FOLIO **IDMEX1257991505** Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **13,289, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LIC. HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **036**, EN **GUADALAJARA JALISCO**, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AAGG/OVP/ajaf

Página 3 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, RENTA, COMISIÓN DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, EN MATERIAL DE CURACIÓN Y QUIRÚRGICO, PRODUCTO DE LABORATORIO, IMPLEMENTOS, MAQUINARIA ACCESORIOS Y EQUIPO MÉDICO, CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO .**
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **CALLE TENNYSON NO. 17, PISO 1, COL. POLANCO, C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **AIS-091015-H50.**
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL G.CD.MX.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE

AAGG/OVP/ajaf

Página 4 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.7.-** CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL G.CD.MX." EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
- II.8.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B)** EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (COSTOS) Y 2 (SAICA)**, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS: DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DEL "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE"**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.
- II.9.-** EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE), MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.10.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

AAGG/OVP/ajdf

Página 5 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEIDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL PROVEEDOR” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO VENDE A FAVOR DE “EL G.CD.MX.” Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS: DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DEL “PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE”, CUYA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 (COSTOS) Y 2 (SAICA), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN “EL G.CD.MX.” SE OBLIGA A

AAAGGGOV/P/raja

Página 6 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alfardena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03610
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

PAGAR A "EL PROVEEDOR" HASTA EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) LOS ANEXOS 1 (COSTOS) Y 2 (SAICA), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS: DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DEL "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE"; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL G.CD.MX." DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- PRECIO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL G.CD.MX." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ DE \$6,808,352.62 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) INCLUYENDO 0% (CERO POR CIENTO) DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.





CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 1 (COSTOS) Y 2 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMO QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE, "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE ERogar, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL G.CD.MX.", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA A "EL G.CD.MX.", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LOS ANEXOS 1 (COSTOS) Y 2 (SAICA), UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGISTRARÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA IMPRESIÓN DEL

AGG/OP/ajal

Página 8 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atladana N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 (COSTOS)**, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE “EL G.CD.MX.”, SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS; EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” REBASE EL MONTO TOTAL QUE SE PACTE EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A “EL G.CD.MX.” DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A “EL G.CD.MX.” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN PISO DEL ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02950, CIUDAD DE MÉXICO. EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

AGG/OVP/ajaf

Página 9 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Ataderna N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (COSTOS) Y 2 (SAICA).

LOS BIENES DEBERÁN EMBALARSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, DICHO EMBALAJE DEBERÁ SER PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO, LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A ENTREGARLOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB), CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL PROVEEDOR”** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

1. **“EL PROVEEDOR”** DEBE CONTAR CON LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, CON LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS QUE GARANTIGEN QUE SI CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE POR CADA LOTE DE PRODUCTO.
2. **“EL PROVEEDOR”** DEBE CONTAR CON EL REGISTRO SANITARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD (FEDERAL) O COFEPRIS A NOMBRE DEL FABRICANTE PARA CADA BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, EN COPIA SIMPLE (POR ANVERSO Y REVERSO) DEL REGISTRO SANITARIO Y/O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA O DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DE CADA UNO DE LOS INSUMOS ASIGNADOS. MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
3. **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CORRESPONDA A LOS BIENES QUE ENTREGARÁ A **“EL G.CD.MX.”**, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA NOM 137-SSA1-1995 Y NOM 137-SSA1 2008.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE **“EL G.CD.MX.”** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





SIN CARGO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX.", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACILITE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS EN LOS ANEXOS 1 (COSTOS) Y 2 (SAICA), "EL G.CD.MX.", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL G.CD.MX.", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE LOS BIENES RECIBIDOS. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX.".

"EL G.CD.MX.", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN

LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INSUMOS, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, DE "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS BIENES NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEADOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.





OCTAVA.- **RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL G.CD.MX." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- **REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASOS EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA.**

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS: DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DEL "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE"** MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACILITE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS





EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

- B) SI "EL G.CD.MX." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN; ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL G.CD.MX.", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA ENTREGA DEL BIEN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.-

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 (COSTOS) Y 2 (SAICA), POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL G.CD.MX.".

DÉCIMA PRIMERA.-

VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.-

GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE





CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ: A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE





CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL G.CD.MX." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL G.CD.MX."; DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE "EL G.CD.MX." Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL G.CD.MX.", MISMA

Página 15 de 28

AGG/OJ/P/ajaf



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alladerna N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03610
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ex. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINUE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “EL PROVEEDOR”, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE “EL G.CD.MX.”, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) “EL PROVEEDOR”, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR” NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO CANJE (SUSTITUCIÓN POR VENCIMIENTO DE CADUCIDAD) SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

AAAGG0V/P/ajaf

Página 16 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atlixpan N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL G.CD.MX."

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO DICTAMEN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL G.CD.MX."

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL G.CD.MX." ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENNA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL G.CD.MX." PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO

ARGG/OP/Plataf

Página 17 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atadema N° 23, 6° Piso, Cal. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE "EL G.CD.MX." DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL G.CD.MX." TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE

AGG/OP/ajaf

Página 18 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atalaya N° 23, 6° Piso, Col. Népolos, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI "EL **PROVEEDOR**" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACEPTA QUE "EL **G.CD.MX.**" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (**UNO POR CIENTO**) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALA EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL **G.CD.MX.**" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL **G.CD.MX.**" NOTIFICARÁ A "EL **PROVEEDOR**" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE LOS BIENES NO ACEPTADOS, DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL **PROVEEDOR**" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL **G.CD.MX.**" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL **PROVEEDOR**" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

EN CASO DE QUE EL "EL **G.CD.MX.**" NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, "EL **PROVEEDOR**" DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA **DIRECCIÓN DE**





RECURSOS MATERIALES DE "EL G.CD.MX.", A FIN DE QUE EN SU CASO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 5%, (CINCO POR CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, REBASADO ESTE PORCENTAJE SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y TECNOLOGÍA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO "EL PROVEEDOR" ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL G.CD.MX.", NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA
QUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR

Página 20 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atiadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL G.CD.MX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
SEXTA.-

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL G.CD.MX".

DÉCIMA
SEPTIMA.-

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL G.CD.MX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL G.CD.MX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL G.CD.MX", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL G.CD.MX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

AMGG/OVP/ajaf

Página 21 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atlixcoatlán N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

“EL PROVEEDOR” LIBERA A “EL G.CD.MX.” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL G.CD.MX.”, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE “EL G.CD.MX.”

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTANTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL G.CD.MX.” SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “EL G.CD.MX.” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL G.CD.MX.” PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE “EL G.CD.MX.” DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alladerna N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C. P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A “EL G.CD.MX.” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “EL G.CD.MX.”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

NOVENA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL G.CD.MX.” PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL G.CD.MX.”, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN “EL G.CD.MX.” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS;
- 2.- SI LOS BIENES ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR”, NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI “EL PROVEEDOR” NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

4.- SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

Página 23 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atledena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

- 5.- EN SU CASO, SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL G.CD.MX"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alladema N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE “EL PROVEEDOR”, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL PROVEEDOR”, HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, “EL G.CD.MX.”, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

“EL G.CD.MX.”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL G.CD.MX.”, ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR”, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR “EL PROVEEDOR”, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS “EL G.CD.MX.” DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A “EL G.CD.MX.” QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL

AAAGG/OV
Palta

Página 25 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atladema N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03610
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL G.CD.MX."

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O

Página 26 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atladero N° 23, 3° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUДИERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.-

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN “EL G.CD.MX.” Y “EL PROVEEDOR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGISTRÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA.-

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA SEXTA.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUДИERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUДИERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.





CONTRATO No. SSCDMX-DGA-269-2016

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

MARIANA SAUCEDO SÁNCHEZ
APODERADA GENERAL
DE LA PERSONA MORAL
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD,
S.A. DE C.V.

"TESTIGOS"

LIC. ADRIÁN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMILLO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS

LIC. GERARDO VALDIVIA NEQUIZ
SUBDIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS

DR. JESUS ANTONIO KAI FORZÁN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y
TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DEL "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN LA CALLE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

AAAGG/OVP/ajaj



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Atadana N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 57321200 Ext. 1700



ANEXO 1

COSTOS





Abastecedora de Insumos
para la Salud SA de CV



Ciudad de México a 15 de Marzo de 2016.

013

SECRETARÍA DE SALUD DEL D.F.
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRECIOS UNITARIOS
Lic. Gustavo Martínez Muñoz.

En atención a su invitación número SA/JUDDPU/0628/16, de fecha 14 de marzo del año en curso, en donde requiere le coticemos el servicio **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** hasta el 31 de Diciembre del 2016, o en mi carácter de representante legal de la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud S.A. de C.V., amplía la vigencia de la cotización presentada el 19 de Octubre de 2015, manteniendo las mismas condiciones y precios del servicio o bien.

CONDICIONES DE VENTA:

R.F.C.: AISO91015H50
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: 50%
VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 31 DE DICIEMBRE 2016
PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES: DE ACUERDO A FICHA TECNICA DEL BIEN
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: HASTA CUMPLIR CON LO SOLICITADO.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (PUESTO EN PISO): DONDE INDIQUE LA SSDF
CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como tampoco en lo contemplado en la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Así mismo no se encuentran; en los supuestos de impedimentos legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

DIODMX
JUD DE PRECIOS UNITARIOS

15 MAR 2016

RECIBIDO

POR _____ HORA _____

Mariana Saucedo Sanchez
Representante Legal
Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.



Asociación de Insurros
para la Salud S.A. de CV



ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE CV.
SAJUDP/0628/15
SOSTENIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

PDA.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	910	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LANOLINA, Glicerina, PROPLENGUOL, SORBITOL, Cúrcuma, Crema	Envase con 235 ml	1	\$ 123.47
2	624.00	ACENOCUMAROL 4 mg.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 20.87
3	4284	ACICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ACICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA. 250 mg Ampula	Envase con 5 frascos ampulas	1	\$ 430.35
4	2125	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. Oral 400 mg Tabletas.	ENVSCOM	1	\$ 23.72
5	103	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVECENTE CONTIENE ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVECENTES. 300 mg Tabletas solubles.	ENV20TAB	1	\$ 4.49
6	4184	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	ENV4T.C	1	\$ 45.04
7	5229	ACIDO ASCORBICO 1 g Solucion inyectable	Envase con 6 ampollas con 10 ml	1	\$ 122.13
8	2917	Acido ascórbico 100 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	1	\$ 5.82
9	1706	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg. ENV20TAB	ENV20TAB	1	\$ 1.25
10	2192	ACIDO FOLINICO 50 mg	Ampula con 4 ml	1	\$ 207.35
11	1344	ALBENDAZOL 200 mg. Tabletas.	Envase con 2 tabletas.	1	\$ 1.37
12	1345	ALBENDAZOL 20 mg/ml. Suspensión oral.	Envase con 20 ml	1	\$ 2.28
13	3565	Aranidon (hidroxiethyl almiton) 6%. Solución inyectable	Envase con 250 ml.	1	\$ 278.12
14	3451	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 300 mg Tabletas.	ENV20TAB.	1	\$ 8.54
15	2500	ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETAS. ENVASE CON 30 TABLETAS. 0.25 mg Tabletas trianuradas.	ENV30TAB	1	\$ 152.71
16	1224	ALUMINIO MAGNESIO SUSPENSION GRAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIPOXIDO DE ALUMINIO 3.7 G, HIPOXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISULFATO DE MAGNESIO. 8.9 G ENVASE CON 240 ML. Y DOSIFICADOR. Al 185 mg., 200mg ó 447.3 mg.	Suspension Oral	1	\$ 11.05
17	2462	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS. 30 mg Comprimidos.	ENV20COM	1	\$ 3.19
18	2461	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR 300 mg / 100 ml Solución oral.	ENV120ML	1	\$ 3.93
19	2012	AMFOTERICINA B 50 mg. Solución inyectable.	Un frasco ampula.	1	\$ 308.55
20	1957.00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML 100 mg / 2 ml. Solución inyectable. ENV1FA	ENV1FA	1	\$ 264
21	1955.00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML 500 mg / 2 ml.	ENV1FA	1	\$ 2.75
22	1955.01	Amikacina 500 mg / 2 ml. Solución inyectable	ENVASE CON DOS AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	1	\$ 47.15
23	426	AMINOPIRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMINOPIRINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML 250 mg / 10 ml Solución inyectable.	ENV5AMP	1	\$ 20.14
24	4107	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 3 ML 150 mg Solución inyectable.	Envase con 5 ampollas de 3 ml.	1	\$ 211.18
25	4110	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 200 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$ 23.19
26	3305	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$ 8.53
27	4111.00	Ambicidino 5 mg. Tabletas o cápsulas	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	1	\$ 10.93



28	2111.01	Amoxicilino 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	1	\$	43.45
29	2270.00	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 12 TABLETAS ENV12TAB	ENV12TAB	1	\$	22.35
30	2729	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO. 125 mg amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico / 5 ml Suspensión oral. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$	10.21
31	2120.00	Amoxicilina 500 mg Cápsulas	ENV12 CAP	1	\$	6.70
32	2121	AMOXICILINA 500 mg/5 ml Suspensión Oral	ENV1ENV	1	\$	10.09
33	1929	AMPICILINA Oral 500 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 20 tabletas	1	\$	9.02
34	1930	AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV90ML	1	\$	5.98
35	1931	AMPICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. 500 mg Solución Inyectable ENV1USO	ENV11GO	1	\$	3.89
36	4466.01	Arbuzolmona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada	Envase con 30 tabletas ó grageas de liberación prolongada.	1	\$	1,718.77
37	4466.03	Arbuzolmona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas ó grageas de liberación prolongada.	1	\$	1,718.77
38	204	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 1 mg / ml Solución Inyectable. ENV50AMP	ENV50AMP	1	\$	106.87
39	801.00	Baño coloidal, harina de soya 955 mg/g (Contenido proteico 45%), Polividona 20 mg/g, Polvo	Envase con 1 sobre individual de 90 g.	1	\$	9.41
40	477	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS. 0.0587 g / 100 g Aerosol. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$	40.77
41	2508	Beclometasona dipropionato de. Suspensión sin aerosol 0.254g/100g Aerosol	Inhalador con 200 dosis de 250 µg.	1	\$	207.49
42	661	Bencilo benzato de. 300 mg /ml. Emulsion	ENV 120 ML.	1	\$	12.52
43	1923	BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 100.000 UI DE BENCILPENICILINA. BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100.000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. 300.000 UI / 100.000 UI Suspensión Inyectable. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$	2.64
44	1924	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA 600.000 UI / 200.000 UI Suspensión Inyectable. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml	Envase con un frasco ampula con y diluyente con 2 ml.	1	\$	2.37
45	1921	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000.000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 0 SIN 2 ML DE DILUYENTE. 1.000.000 UI Solución Inyectable. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$	7.19
46	1933	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5.000.000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 5.000.000 UI Solución Inyectable. ENV1ENV	ENV1ENV	1	\$	14.00
47	822.02	Benzolilo, peróxido de, 5 gr 100 ml. Gel dérmico.	ENVASE CON 60 GRAMOS	1	\$	19.86
48	822.00	Benzolilo Peróxido de 5 Gr 100 ml. Locion dérmica.	ENV 30 ML.	1	\$	15.49
49	822.01	Benzolilo, peróxido de, 5 gr 100 ml. Locion dérmica.	ENV 50 ML.	1	\$	23.32
50	2435	Benzonatalio 50 mg. Supositorios.	Envase con 6 supositorios.	1	\$	6.47
51	1219	BETAMETASONA 50 MG/100G. UNGUENTO. ENVASE CON 30 G. 50mg/100g.	ENV30G	1	\$	79.45



Administración de Insumos
para la Salud S.A. de CV



52	2141	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML 4 mg/ml ENVIAFA	ENVIAFA	1	\$	57.77
53	655	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 200 mg Tabletas ENV20TAB	ENV20TAB	1	\$	9.46
54	3618	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILEQUIVALENTE 3.75 g / 50 ml Solucion Inyectable ENVIFA	ENVIFA	1	\$	48.24
55	3619	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILEQUIVALENTE 3.75 g / 50 ml Solucion Inyectable ENVIFA	ENVIFA	1	\$	214.59
56	2662	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS 2 mg Tabletas ENV50TAB	Envase con 50 tabletas	1	\$	34.02
57	4482	Bromezepam 3 mg. Comprimidos.	Envase con 30 comprimidos.	1	\$	69.49
58	2158	BROMHEXINA 4 mg/5 ml Solucion oral	Frasco 100 ml	1	\$	14.26
59	1098	BROMOCRIPTINA 2.5 mg Tabletas.	ENV 14 TAB	1	\$	13.99
60	4132201	Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Suspension para nebulizar.	Envase con 5 envases con 2 ml	1	\$	359.29
61	Z71	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML 5 mg / ml Solucion Inyectable.	ENV1ENV	1	\$	47.90
62	4055	BUPIVACAINA HIPERBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML. Bupivacaina 15 mg, dextrosa 240 mg.	ENV5AMP	1	\$	132.20
63	4026	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML 0.30 mg / ml Solucion Inyectable.	ENV6AMP	1	\$	57.45
64	2038	BUPRENORFINA 20 MG. PARCHES ENVASE CON 4 PARCHES 20 mg Parche.	ENV4PCH	1	\$	1,194.84
65	1206	BUTILHOSCINA GRAGEA O TABLETA, CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 mg Grageas.	ENV10GRA	1	\$	3.86
66	1207	BUTILHOSCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML 20 mg / ml Solucion Inyectable.	ENV3AMP	1	\$	4.73
67	1006	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 29% G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS	ENV12COMI	1	\$	17.22
68	10991	CALCITRIOL (1 ALFA 25 DIHIDROXICOLECALCIFEROL) 0.25g Cápsulas de gelatina blanda.	ENV 50 CAP	1	\$	11.82
69	2533	CANDESARTAN OXEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA Candesaratan alevexido 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Tabletas	Envase con 28 Tabletas	1	\$	214.02
70	574	CAPTORIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTORIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 25 mg Tabletas ENV30TAB	ENV30TAB	1	\$	3.53
71	2692	CARBAMAZEPINA, 100 mg /5 ml Suspension Oral.	Envase 120 ML y vaso dosificador de 5 ml adecuado a envase.	1	\$	26.65
72	2693	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 200 mg Tabletas ENV20TAB	ENV20TAB	1	\$	5.48
73	2242	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS) 1 kg.	ENV1KG	1	\$	4,329.88
74	22	CASEINATO DE CALCIO Proteinas 80 gr Lipidos 2gr Polvo	Envase con 100 g.	1	\$	42.10
75	1939	CEFALEXINA 500 MG. Tabletas	Envase con 20 tabletas	1	\$	15.85
76	4266	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE 1 g Solucion Inyectable.	ENV1USO	1	\$	12.78



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL



77	5295-00	Ceftriaxona 1 g/3 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampulla y ampollita con 3 ml de diluyente.	1	\$	47.55
78	1935	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y 4 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	Envase con un frasco ampulla y 4 ml de diluyente.	1	\$	7.65
79	4294	Cefazolin 1 g/3 ml. Solución inyectable.	Un frasco ampulla y diluyente con 3 ml	1	\$	10.83
80	1937	CEFTRIAJXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE CEFTRIAJXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAJXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y 10 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable.	Envase con un frasco ampulla y 10 ml de diluyente.	1	\$	9.96
81	4259	CIPROFLOXACINO 200 mg / 100 ml Solución inyectable	Frasco ampulla con 100ml	1	\$	8.78
82	4255	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CIPROFLOXACINO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 250 mg 1 tableta.	ENV/BC/T	1	\$	3.65
83	2174	Ciprofloxacino 3 mg/ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.	1	\$	21.20
84	1208	CISAPRIDA 1mg. Suspensión oral	Envase con 60 ml	1	\$	17.63
85	2132	CLARTROMICINA ORAL 250 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.	1	\$	19.16
86	1973	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML 300 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV/1AMP	1	\$	3.22
87	4636	CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DERMICO ENVASE CON 30 G, 1 g / 100 g Gel dérmico	ENV/30G	1	\$	16.59
88	2133	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS. Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Cápsulas.	ENV/HCAP	1	\$	17.44
89	872	CLIOQUINOL (NODOCLOROHIDROXIDUL ENOLEINA) 30 mg/g crema	ENV 1 TBO	1	\$	5.20
90	2612	CLONAZEPAM TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 2 mg Tabletas.	ENV/30TAB	1	\$	10.61
91	2616	CLONAZEPAM 2.5 mg / ml Solución oral	Envase con 10 ml y gotero integral.	1	\$	17.44
92	4028	CLONIXINATO DE LISINA Intravenosa 100 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampollas	1	\$	17.16
93	4285-00	Clopidogrel 75 mg. Grageas o tabletas Oral	Envase con 14 grageas o tabletas	1	\$	37.26
94	2622	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG, ENVASE CON 5 G, 5 mg / g Unguento oftálmico.	ENV/1TBO	1	\$	6.76
95	2621	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. 5 mg / ml Solución oftálmica.	ENV/15ML	1	\$	5.06
95	1994	CLORANFENICOL 1 g/ 5 ml. Solución inyectable	Frasco ampulla con diluyente de 5 ml.	1	\$	13.42
97	406	CLORENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML. Oral 0.5mg/ml Jarabe.	ENV/60ML	1	\$	2.04
98	402	CLORENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 4 mg Tabletas	ENV/20TAB	1	\$	2.66
99	561	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Oral 50 mg Tabletas.	ENV/20TAB	1	\$	5.35
100	524	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G (20 MILEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.49 g / 10 ml Solución inyectable.	ENV/50AMP	1	\$	58.79
101	5286	Cloruro de sodio 0.177 g / ml. Solución inyectable al 17.7 %.	Envase 100 ampollas con 10 ml.	1	\$	298.02
102	63939	Clohexasetol Clorentanici 60 U/1 g/100 g. Unguento	Tubo con 15 g.	1	\$	97.28
103	3408	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 1 mg Tabletas.	ENV/30TAB	1	\$	13.39
104	2114	COMPRIMIDO 8 CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS Oral Tamina 100 mg, Pridoxina 5 mg, Cianocobalamina 50 µg Tabletas.	ENV/30TAB	1	\$	4.14

CALLE ALFREDO FERNANDEZ No. 17 NAN TISC. 1 COLONIA POLANCO CHARLEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, MEXICO, D.F.



Asociación de Farmacéuticos para la Salud SA de CV



105	3508	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL. Oral 0.15 mg/0.03 mg. Tabletas	Envase co 28 Tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	1	\$	49.72
106	4241	Dexametasona. 8 mg / 2 ml. Suspensión inyectable	Envase con un frasco ampula o ampollas con 2 ml.	1	\$	2.54
107	24109	Dexametasonida 200 µg. Solución inyectable	Envase con 1 y frasco ampule	1	\$	2,228.92
108	202	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 80 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 ml Solucion Inyectable	ENV50AMP	1	\$	242.22
109	3215	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 10 MG. Tabletas	ENV 20 TAB	1	\$	8.50
110	5501	DICLOFENACO. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML. 75 mg Solucion inyectable.	ENV2AMP	1	\$	4.25
111	3417	DICLOFENACO CAPSULA O GRASEA DE LBERACION PROLONGADA. CADA GRASEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRASEAS. Oral 100 mg Graseas.	ENV20G.C.	1	\$	4.97
112	1928	DICLOXACILINA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA. SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE. 250 mg Suspensión inyectable.	ENV1JUGO	1	\$	6.74
113	1927	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 80 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral.	ENV60ML	1	\$	8.31
114	1925	Dicloxacilina oral 500 mg. Capsulas	ENV20CAP	1	\$	12.41
115	2739	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 58.50. MAXIMO 68.00. PROTEINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 15.80. MAXIMO 17.50. HISTIDINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.40. MAXIMO 0.5600. ISOLEUCINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.7555. MAXIMO 1.0135. LEUCINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 1.4050. MAXIMO 1.7970. LISINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 1.1090. MAXIMO 1.4525. METIONINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.3825. MAXIMO 0.5255. FENILALANINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.7810. MAXIMO 0.9450. TRECIONINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.6465. MAXIMO 0.8050. TRIPTOFANO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.1833. MAXIMO 0.2450. VALINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.8553. MAXIMO 1.2950. ARGONINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.6165. MAXIMO 0.6550. ACIDO ASPARTICO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 1.0500. MAXIMO 1.2310. SERINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.8750. MAXIMO 0.8970. ACIDO GLUTAMICO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 3.0100. MAXIMO 3.3530. PROLINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 1.4700. MAXIMO 1.5530. GLICINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.2800. MAXIMO 0.3387. ALANINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.4375. MAXIMO 0.4910. CISTINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.0980. MAXIMO 0.7000. TIROSINA. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.7414. MAXIMO 1.0150. ACIDOS GRASOS SATURADOS. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 3.41. MAXIMO 15.80. ACIDO PALMITICO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.95. MAXIMO 2.30. ACIDO ESTEARICO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.67. MAXIMO 1.77. GRASOS INSATURADOS. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.29. MAXIMO 0.36. LINOLEICO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 2.70. MAXIMO 12.82. LINOLENICO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.29. MAXIMO 8.50. OLEICO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.20. MAXIMO 1.20. ARACIDONICO. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 1.20. MAXIMO 4.00. RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.11. MAXIMO 8.20. COLESTEROL. UNIDAD DE MEDIDA: G. MINIMO 0.00. MAXIMO 0.02. VITAMINA A. UNIDAD DE MEDIDA: U.I. MINIMO 10280. MAXIMO 11700. VITAMINA D. UNIDAD DE MEDIDA: U.I. MINIMO 90.10. MAXIMO 95.00. VITAMINA E. UNIDAD DE MEDIDA: MG. MINIMO 10.20. MAXIMO 15.00. ACIDO ASCORBICO. UNIDAD DE MEDIDA: MG. MINIMO 20.00. MAXIMO 55.00. ACIDO FOLICO. UNIDAD DE MEDIDA: MG. MINIMO 0.00. MAXIMO 0.00. MAXIMO 55.00. ACIDO FOLICO. UNIDAD DE MEDIDA: MG. MINIMO 0.00. MAXIMO 0.00.	ENV1ENV	1	\$	35.81
116	3592	DIETA POLIMERICA CON FIBRA. Pastillas. 100 mg. Suspensión oral	Envase con 256 ml	1	\$	16.25
117	539	DIETA POLIMERICA CON FIBRA. Oral. Pastillas. 100 mg. Suspensión oral	Envase con 236 ml	1	\$	11.77
118	405	DIFENHIDRAMINA. JABABE. CADA 100 MILILITROS CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA. 250 MG ENVASE CON 80 ML. Oral 12.5 mg / 5 ml. Jarabe.	ENV60ML	1	\$	1.96
119	406	DIFENHIDRAMINA. 100 mg / 10 ml Solución inyectable	Un frasco ampula con 10 ml.	1	\$	14.57
120	3111	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg. Tabletas.	ENV30TAB	1	\$	4.10
121	3112	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML. 40 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV2AMP	1	\$	5.37
122	502	DIGOXINA 0.25 mg. Tabletas	Envase con 20 Tabletas	1	\$	5.20
123	504	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. 0.5 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV6AMP	1	\$	65.14
124	614	DOPANINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPANINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML. 200 mg / 5 ml Solución inyectable.	ENV5AMP	1	\$	27.28



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCOS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS



125	1940	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: NICIATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 100 mg Capsulas	ENV100CAP	1	\$	23.16
126	2197	EFEDRINA 50 mg/2 ml Solución inyectable	Envase con 100 ampollas con 2 ml	1	\$	1,503.00
127	3847	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 27.9 G. Glucosa 20 g / KCl 1.5 g, citrato trisódico 2.9 g Polvo para solución	ENV1PZA	1	\$	2.77
128	2901	ENALAPRIL O LISINAPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINAPRIL 10 MG O RAMIPRIL 50 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 10 mg/30tabletas.	ENV30C.T.	1	\$	2.84
129	611	EPINEFRINA SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1.000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS	ENV50AMP	1	\$	224.88
130	1644	ERGOMETRINA (ERGONOMINA) SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML. 0.2 mg / ml Solución inyectable.	ENV50AMP	1	\$	526.05
131	2673	ERGOTAMINA Y CAFENA Oral 1 mg/100 mg. grageas	Envase con 20 grageas.	1	\$	24.25
132	1912	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV1ENV	1	\$	22.40
133	1971	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. 500 mg Capsulas.	ENV20C.T.	1	\$	24.59
134	6332	ERTOROPYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml. Solución inyectable	Envases con 12 frascos ampulla de 1 ml con o sin diluyente.	1	\$	409.33
135	4480.00	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.	1	\$	48.56
136	4480.01	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.	1	\$	151.71
137	2304.00	Espironolactona 25 mg.	Envase con 20 tabletas.	1	\$	9.08
138	2304.01	Espironolactona 25 mg. Tabletas.	Envase de 30 tabletas	1	\$	8.30
139	1735	ESTREPTOCINASA 750 000 UI / 5 ml Solución inyectable.	Un frasco ampulla.	4	\$	1,566.03
140	1501	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 mg. Grageas	Envase con 42 grageas	1	\$	113.93
141	1506	ESTROGENOS CONJUGADOS 62.5 mg crema	Tubo con 43.8 y aplicador	1	\$	583.66
142	1508	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRASEA CADA GRASEA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5MG ENVASE CON 28 GRAGEAS.	ENV28GRA.	1	\$	224.38
143	2431	ETOMIDATO 20 mg / 10 ml. Solución inyectable	Envase con 5 amp con 10 ml.	1	\$	162.31
144	4025.01	Ezetimiba-Simvastatina 10 mg /20 mg. Comprimidos.	Envase con 28 comprimidos	1	\$	170.08
145	3847	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON EFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR Neutraliza 150 DL50 (1.6 mg) de veneno de abejas del género Centruroides. Solución inyectable.	ENV1ENV	1	\$	174.64
146	3849	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIPERINO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 DL50 DE VENENO DE BOTHROPUS ASPER, intravenosa Envase con frasco ampula con 10 ml Solución inyectable	Frasco ampulla	1	\$	410.81
147	2331	FENAZOPRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$	12.73
148	2611	FENITONA (DIFENILHIDANTONA) 37.5 mg/5ml Suspension Oral	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml adosado al envase	1	\$	17.78
149	626	FENITONA SODICA 100 mg Tabletas.	Envase con 50 Tabletas	1	\$	8.88
150	4204	FENITONA SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITONA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML). 250 mg / 5 ml Solución inyectable.	ENV1AMP	1	\$	13.02



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ASESORIA FISCAL
 PARA EL SECTOR SA DE CV



151	4027	Fentilo 4.2 mg. Parches	Envase con 5 parches	1	\$	3,378.57
152	026339	Ficomonadona 10 mg. Solución o emulsión inyectable	Envase con 3 ampollas de 1 ml.	1	\$	33.31
153	1232100	Fioronedona 2 mg. Solución o emulsión inyectable	Envases de 3 ampollas de 0.2 ml.	1	\$	24.93
154	2134	FLUCONAZOL 100 mg / 50 ml. Solución inyectable.	Un frasco ampolla con 50 ml	1	\$	10.82
155	5297	FLUCONAZOL Oral 100 mg. Cápsulas	Envase con 10 cápsulas	1	\$	8.71
156	4054	FLUMAZENIL SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML), Intravenosa 0.5mg/5ml Solución inyectable.	ENV1AMP	1	\$	295.51
157	811	FLUCINODONA ACETONA DE 0.1 mg / g. Crema	Envase con 20 g.	1	\$	67.91
158	4483.00	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T.	1	\$	6.22
159	440	FLUTICASONA 0.58829 mg/g. Suspensión en aerosol	Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (50 dosis de 50 mcg)	1	\$	213.80
160	13	FORMULA DE PROTENA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA SIN LACTOSA. Proteinas 12 g, lípidos 17 g, carbohidratos 51 g Polvo.	Envase con 400 a 454 g	1	\$	119.21
161	21	FORMULA DE PROTEINAS AISLADAS DE SOYA NO LACTEA. Proteinas 16 g lípidos 29 g carbohidratos 53 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	1	\$	173.98
162	14	Formula de seguimiento o continuación con o sin probióticos. Densidad energética 0.6667-0.58. Polvo.	Envase de 400.00 a 454.00 g y medida de 3.67 a 5.03 L.	1	\$	79.03
163	3617	FOSFATO DE POTASIO. Polvo blanco 1.550 g/10 ml. polaco monodásico 0.500 g/ 10 ml. Solución inyectable	Envase con 50 ampollas con 10 ml	1	\$	273.90
164	1701	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 85.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS. 200 mg. Tabletas.	ENV50TAB	1	\$	2.95
165	1702	FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 20 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML. 20 mg / ml Suspensión oral. EN.	ENV120mL	1	\$	4.56
166	2208	FUROSEMIDA SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. 20 mg/ 2 ml Solución inyectable.	ENV5AMP	1	\$	9.98
167	2307	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. 40 mg. Tabletas.	ENV20TAB	1	\$	2.60
168	4359	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	1	\$	38.54
169	1954	GENTAMICINA SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 mg Solución inyectable	ENV1AMP	1	\$	2.95
170	1042	GIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 5 mg. Tabletas.	ENV50TAB	1	\$	2.74
171	3650.00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. 1 g / 10 ml.	ENV50AMP	1	\$	146.77
172	4477	HALOPERIDOL 2mg/ml Solución oral.	Envase con gelero integral con 15 ml.	1	\$	129.29
173	3263	HALOPERIDOL SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ML). 5 mg/ ml Solución inyectable	ENV6AMP	1	\$	67.35
174	3291	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg. Tabletas.	ENV20TAB	1	\$	12.88
175	4481.00	HALOPERIDOL SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML. 50 mg / ml.	ENV1ANV	1	\$	203.78

CALE ALFREDO TENNISON No. 17 INI PISO 1 CIUDAD POLANCO CHALTEPEC, DEL MUNICIPIO HIDALGO, C.P. 11560, MEXICO, D.F.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



176	621	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10,000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 U/ml). 1.030 UI / 1 ml Solucion Inyectable.	ENV50F-A	1	\$	1,043.30
177	622	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25,000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5,000 U/ml). Inyectable 25,000 UI/5 ml (5000 UI/ml) Solucion Inyectable.	ENV50F-A	1	\$	1,932.48
178	570	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Oral 10 mg Tabletass.	ENV20TAB	1	\$	8.20
179	4201	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML 20 mg/ml Solucion Inyectable.	ENV5AMP	1	\$	687.49
180	2301	HIDROCLOROTAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTAZIDA 25 MGS ENVASE CON 20 TABLETAS 25mg Tabletass.	ENV20TAB	1	\$	9.38
181	813	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G. 1 mg/19 Crema.	ENV17BO	1	\$	23.47
182	474	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE. 100 mg / 2 ml Solucion Inyectable.	ENV50JGO	1	\$	610.56
183	1708	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE 100 mg / 2 ml Solucion Inyectable.	ENV3JGO	1	\$	3.04
184	1755	HIERRO DEXTRAN 100 mg / 2 ml Solucion Inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 2 ml	1	\$	28.58
185	2814	HIPROMELOSA 5 mg/ml Solucion Oftalmica al 0.5%.	Envase con gotero integral con 15 ml	1	\$	4.75
186	5286.00	IMPENEM Y CLASTATINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMPENEM, CLASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O ENVASE CON 25 FRASCOS AMPULA 500 mg / 500 mg.	F.A.16RO	1	\$	57.51
187	3413	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS 25 mg Capsulas	ENV30CAP	1	\$	10.45
188	3412.00	Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	1	\$	6.99
189	3412.01	Indometacina Rectal 100 mg. Supositorios	Envase con 15 supositorios.	1	\$	7.15
190	1591	INAMUOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: INAMUOGLOBULINA ANTI D 0.900 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA. 0.300 mg / 2 ml Solucion Inyectable.	ENV1ENV	1	\$	1,719.14
191	4166.00	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV1ENV	1	\$	403.40
192	1050.00	Insulina Humana accion Intermedia NPH 100 UI / ml	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	1	\$	37.00
193	1051.00	Insulina Humana accion rapida regular 100 UI / ml	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	1	\$	31.28
194	4143	INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI ENVASE CON DOS CARTUCHOS CON 3 ML O UN FRASCO AMPULA CON 30 ML 100 UI. Suspension Inyectable.	ENVZCHO	1	\$	293.24
195	2187	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML. 0.25 mg / ml.	ENV1F.A.	1	\$	111.22
196	2182	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.296 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACION) ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL 0.296 mg/g (29 µg por nebulización)	ENV1ENV	1	\$	46.48
197	2180.00	Ipratropio- Salbutamol 0.296 mg/1.423 mg/0. Suspensión en aerosol	Envase con un frasco presurizado con 14 g sin espaciador.	1	\$	188.79



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS



198	2108	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. 0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 ml Solucion	Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	1	\$	135.45
199	2180.01	Ipratropio- Salbutamol 20 ug/100 ug Solucion para Inhalacion.	Envase con 120 dispers (120 dosis).	1	\$	291.74
200	2327	ISOPFLURANO 100 ml Liquido	Envase con 100 ml	1	\$	374.15
201	553	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 10 mg Tabletass.	ENV20TAB	1	\$	4.63
202	542	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES 5 mg Tabletass sublinguales.	ENV20TAB	1	\$	22.15
203	4118	ISOSORBIDA DINITRATO DE Itravenosa 1 mg/ml Solucion Inyectable	Envase con 100ml	1	\$	282.85
204	2018	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 16 CAPSULAS. 100 mg Capsulas.	ENV16CAP	1	\$	22.29
205	226	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML. 500 mg / 10 ml Solucion Inyectable.	ENV1FA	1	\$	67.98
205	3422	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 30 mg Solucion Inyectable	ENV3AFA	1	\$	3.80
207	5358	Lamotrigina 100 mg Tabletass.	Envase con 28 tabletass.	1	\$	751.13
208	2617	Levetiracetam 500 mg Tabletass	Envase con 60 tabletass.	1	\$	1,465.98
209	2654.00	LEVODOPACARBDOPA Oral 250mg/25mg Tabletass	Envase con 100 Tabletass	1	\$	126.70
210	4248	LEVOPLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOPLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOPLOXACINO. ENVASE CON 100 ML Itravenosa 500 mg Solucion Inyectable.	ENV1ENV	1	\$	23.06
211	4298	LEVOPLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOPLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOPLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Oral 500 mg Tabletass.	ENV7TAB	1	\$	18.97
212	3204	LEVOMEPRIMAZINA 25mg Tabletass	Envase con 20 tabletass	1	\$	26.33
213	5476	LEVOMEPRIMAZINA 25 mg / ml Solucion Inyectable	Envase con 10 ampolletas con 1ml	1	\$	40.91
214	2210	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS. 0.75 mg Comprimidass.	ENV2TC	1	\$	12.46
215	3607	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL, LEVONORGESTREL 0.145 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG, GRAGEAS ENVASE CON 28 GRAGEAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES). Levonorgestrel 0.15 mg Etilnilestradiol 0.03 mg Grageass	ENV28GRAG	1	\$	23.72
216	1007	LEVOTIROXINA (LEVOTIROXINA SODICA) Oral 100 ug Tabletass	Envase con 100 Tabletass	1	\$	16.98
217	284	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 175 ML CON ATOMIZADOR MANUAL. 10g/170ml Solucion al 10%.	ENV1ENV	1	\$	100.77
218	282	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. 1 g/50 ml Solucion Inyectable al 2%.	ENV5FA	1	\$	90.27
219	281	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml Solucion Inyectable al 1%.	ENV5FA	1	\$	85.47
220	285	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G, EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. Itravenosa Lidocaina 1 g Eprinefrina 0.25 mg Solucion Inyectable al 2%.	ENV5FA	1	\$	110.25
221	287	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 35 MG, EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG. ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML. Lidocaina 35 mg Eprinefrina 0.018 mg Solucion Inyectable.	ENV50CHO	1	\$	88.89



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ASESORIA FISCAL



222	5521	Lineglicipina 5 mg. Tabletas.	Envase con 30 Tabletas	1	\$	271.80
223	2746	LIPIDOS INTRAVENOSOS (Lípidos intravenosos de cadena mediana y larga Emulsión inyectable al 20%).	Envase con 500 ml	1	\$	601.82
224	2035	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 300mg.	ENV30TAB	1	\$	85.81
225	4184	LOPERAMIDA 2 mg.	Envase con 12. Tabletas.	1	\$	2.48
226	2145	LOPATAADINA, JARABE CADA 100 ML CONTIENEN LORATADINA 180 MG ENVASE CON 80 ML Y DOSIFICADOR. 5 mg Jarabe	FCO1FCO	1	\$	5.41
227	2144	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN LORATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS. 10 mg Tabletas	ENV20TG.	1	\$	4.13
228	5478	LORAZEPAM TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS 1 mg Tabletas.	ENV40TAB	1	\$	69.82
229	2520	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Oral 50 mg Grageas.	ENV30C.G	1	\$	4.57
229	3629	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML) 1 g / 10 ml Solución inyectable	ENV100AMP	1	\$	373.83
231	2436	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML. Intravenosa 50 g / 250 ml Solución inyectable al 20%	ENV250ML	1	\$	25.48
232	3044	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Oral 10 mg Tabletas.	ENV10TAB	1	\$	151.35
233	3508	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Oral 10 mg Tabletas.	ENV1AMP	1	\$	20.64
234	109	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML 1 g Solución inyectable.	ENV3AMP	1	\$	7.12
235	108	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS. 500 mg Comprimidos.	ENV10COM	1	\$	3.66
236	5155	Mefenorexial 650 mg. Tabletas.	Envase con 30 Tabletas.	1	\$	8.87
237	596	Melidopa 250 mg. Tabletas.	Envase con 30 Tabletas.	1	\$	13.82
238	4470.01	Mefenorexial 18 mg. Tableta de liberación prolongada	Envase con 30 tabletas pde liberación prolongada	1	\$	582.70
239	4472.04	Mefenorexial 36 mg. Tabletas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	1	\$	1,097.74
240	476	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE. 500 mg Solución inyectable.	ENV50JGO	1	\$	4,268.05
241	1241	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML 10 mg / 2 ml Solución inyectable.	ENV6AMP	1	\$	7.05
242	1242	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 10 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$	2.75
243	1243	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML. Oral 4 mg/ml Solución oral.	ENV20ML	1	\$	7.53
244	572	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tabletas.	ENV20TAB	1	\$	5.22
245	1758	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 2.5 MG. DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS. 2.5 mg Tabletas	ENV50TAB	1	\$	67.94

CALE ALFREDO TENNYSON No. 17 INT. PISO 1 COLONIA POLANCO CHALTEPEC, DEL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, MEXICO, D.F.

246	1581	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS Vaginal 500 mg Ovulos	ENV10TOI	1	\$	4.75
247	1399	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCOS AMPULLA CON 10 ML 200 mg /1.0 ml Solucion Inyectable	ENV2AMP	1	\$	25.43
248	1316	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV120ML	1	\$	6.12
249	1311	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV1ENV	1	\$	9.94
250	1308.00	Metronidazol Oral 500 mg Tabletts	Envase con 20 tabletas	1	\$	4.30
251	891	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. 20 mg / 1 g Crema	ENV1ENV	1	\$	5.76
252	4057	MIDAZOLAM 15 mg Solucion Inyectable	Envase con 5 ampollitas con 3 ml	1	\$	66.18
253	2108	MIDAZOLAM 5 mg Solucion Inyectable	Envase con 5 ampollitas con 5 ml	1	\$	37.84
254	SS162	Mefepristona 200 mg Tabletts	Envase con 3 tabletas	1	\$	4,996.04
255	4330	Morfetalcet 10 mg Comprimidos recubiertos	Envase con 30 Comprimidos	1	\$	40.44
256	4329	MONTELUKAST 5 mg Comprimidos masticables	Envase con 30 comprimidos	1	\$	54.54
257	5383	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENE: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. Vitaminas y minerales Jarabe	ENV1ENV	1	\$	42.82
258	4376	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA CAPSULA O GRAGEA CADA TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 MICROGRAMOS ACETATO DE ALFATOCOFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG RETINOL (VITAMINA A) 20000 A 10000.0 UI COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000.0 UI ACIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG SULFATO FERROSO 150 A 600 MG SULFATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG GLICEROFOSFATO, SULFATO O HIPOSUFITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG CLORURO, FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRAGEAS. Oral Vitaminas y Minerales Tabletts	ENV30TGC	1	\$	9.92
259	5394	Multi Vitaminas. Vitaminas Solucion Inyectable adulto.	Un fresco ampolla y diluyente con 5 ml	1	\$	101.37
290	5385.00	Multi-vitaminas. Vitaminas A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solucion Inyectable Infantil.	Envase con 1 fresco ampolla y 1 ampollita con 3 ml de diluyente	1	\$	90.37
261	2124	Mafiprocina 2 g / 100 g Unguento.	Envase con 15 g	1	\$	37.22
262	132.01	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML 10 mg/ml Solucion Inyectable.	ENV5AMP	1	\$	27.84
263	302	NALOXONA 0.4 mg / ml Solucion Inyectable	Envase con 10 ampollitas con 1 ml	1	\$	2,839.46
264	3419	NAPROXENO 125 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL ENVASE CON 100 ML 125 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV100ML	1	\$	12.40
265	3407	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 250 mg Tabletts	ENV30TAB	1	\$	7.92
266	2824	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA, SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON 3.5 mg / g polimixina B 5000 U / g bacitracina 40 U / g Unguento oftálmico	ENV1TBO	1	\$	7.15
267	2823	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA, SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON 15 ML. Neomicina 175 mg / ml Polimixina B 5 000 U / ml Gramicidina 25 µg / ml Solucion oftálmica.	ENV15ML	1	\$	6.98

266	597	Nifedipino 10 mg Capsulas de gelatina blanda	Envase con 20 capsulas	1	\$	5.56
269	599	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. 30 mg Comprimidos de liberacion prolongada.	ENV30COM	1	\$	22.93
270	594	NIMODIPENO 10 mg / 50 ml Solucion Inyectable.	Un frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polialeno.	1	\$	85.88
271	1569	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE NISTATINA 100 000 UI ENVASE CON 12 OVULOS O TABLETAS. Vaginal 100 000 UI Ovulos	ENV12T.O.	1	\$	4.02
272	4268	NISTATINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE NISTATINA 2 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML 100,000 UI / ml Suspension oral.	ENV1FCO	1	\$	16.23
273	1862	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS. 6 mg Ovulos	ENV6 OVU	1	\$	11.26
274	1911	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS. Oral 100mg Capsulas	ENV40CAP	1	\$	21.71
275	874	NITROFLURAZONA Oculares Pastas. 2 mg / g.	Envase con 85 g.	1	\$	293.18
276	612	NOREPINEFRINA 4mg/4ml. Solucion Inyectable.	Envase con 50 ampollas con 4 ml	1	\$	3 853.10
277	3603	NORETISTERONA 200 MG/ML SOLUCION INYECTABLE OLEOSA ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. 200 mg /ml Solucion Inyectable	ENV1AMP	1	\$	35.23
278	3615	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE ENVANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML. 50 mg/ml y 5 mg/ml Solucion Inyectable.	ENV1AMP	1	\$	33.20
279	3606	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL. Oral Noretisterona 0.400 mg y Ethinilestradiol 0.035 mg Tabletass.	Envase con 28 Tabletass (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	1	\$	151.18
280	5181	OCTREOTIDA 1 mg/ 5 ml. Solucion Inyectable.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.	1	\$	667.94
281	4485	Olanzapina 10 mg. Solucion Inyectable.	Envase con un frasco ampula.	1	\$	140.64
282	5381	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. Oligometales Solucion Inyectable	Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.	1	\$	673.46
283	5187	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOPULZADO. CONTIENE OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOBICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOPULZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUENTE. 40 mg Solucion Inyectable.	ENV1F.A	1	\$	31.61
284	5428	ONDANSETRON 8 mg / 4 ml Solucion Inyectable	Envase con 3 ampollas o frascos ampula con 4 ml.	1	\$	21.35
285	2195	ONDANSETRON 8 mg Tabletass.	Envase con 10 Tabletass.	1	\$	72.96
286	1554	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 20 mg Tabletass.	ENV30TAB	1	\$	53.44
287	1651	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 mg / ml Solucion Inyectable.	ENV3AMP	1	\$	26.25
288	2625	Oxcarbazepina 300 mg. Grageas o tabletass.	Envase con 20 grageas o tabletass	1	\$	83.27
289	804	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENE OXIDO DE ZINC 25.0 G ENVASE CON 30 G. 25 g / 100 g Pasta.	ENV1PZA	1	\$	5.92
290	2198	OXIMETAZOLINA 25 mg / 100 ml Solucion nasal.	Envase con gotero Integral con 20 ml.	1	\$	12.93
291	2198	OXIMETAZOLINA 50 mg /100 ml. Solucion nasal.	Envase con gotero Integral con 20 ml.	1	\$	12.44
292	1542	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE OXITOCINA. 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 mg / ml Solucion Inyectable.	ENV50AMP	1	\$	133.39
293	5186.00	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol. Pantoprazol 40 mg. o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg. Tabletass, grageas o capsulas	Envase con 7 tabletass o grageas o capsulas.	1	\$	3.92



Elaborado por el Subdirector de Medicamentos
 para la Salud SA de CV



294	106	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA 100 mg Solucion Oral	FCO 15 ML	1	\$	3.55
295	105	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE PARACETAMOL 300 MG ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS 300 mg Supositorios	ENV3SIP	1	\$	3.92
296	104	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS 500-mg Tabletas	ENV10TAB	1	\$	2.91
297	5724.00	Paracetamol 500 mg Solucion Inyectable.	Envase con un frasco ampolla con 50 ml	1	\$	38.90
298	4117	PENTOXIFILINA 400 mg Tabletas o grageas de liberacion prolongada.	Envase con 30 tabletas	1	\$	20.21
299	1271	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 48.7 G ENVASE CON 400 G, 49.7 g Polvo	ENV400GRO	1	\$	35.58
300	3664	GELATINA Polimerizado de gatinas succinilada degradada 4 g / 100 ml Solucion Inyectable	Envase con 500 ml	1	\$	181.52
301	2650	Prempecol 1.0 mg Tabletas.	Envase con 30 tabletas	1	\$	602.86
302	667	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, 10 mg Tabletas.	ENV30TAB	1	\$	9.80
303	573	PRAZOSINA Oral 1 mg Capsulas	Envase con 30 capsulas	1	\$	71.21
304	281	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML Oftalmica 5 mg / ml Solucion oftalmica	ENV5ML	1	\$	4.66
305	422	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS, 5 mg Tabletas	Envase con 20 tabletas	1	\$	7.12
306	473	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS, Oral 50 mg Tabletas	ENV20TAB	1	\$	28.61
307	4217	Progesterona 200 mg Perlas	Envase con 14 perlas	1	\$	563.59
308	246	Propofol 200 mg / 20 ml Emulsion Inyectable 200 mg/20 Emulsion Inyectable	Envase con 5 ampollas	1	\$	746.98
309	245	Propofol 500 mg Emulsion Inyectable Intravenosa 500 mg Solucion Inyectable.	Frasco ampolla de 50 ml	1	\$	263.78
310	539	PROPRANOLOL 10 mg Tabletas.	Envase con 30 Tabletas	1	\$	14.88
311	530	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, 40 mg Tabletas.	ENV30TAB	1	\$	5.46
312	5489	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV60TAB	1	\$	989.54
313	21511	RANTIDINA JARABE CADA 10 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANTIDINA 150 MG ENVASE CON 200 ML, 150 mg / 10 ml Jarabe	ENV1ENV	1	\$	54.64
314	1233	RANTIDINA GRASEA O TABLETA CADA GRASEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANTIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANTIDINA, ENVASE CON 20 GRASEAS O TABLETAS, 150 mg.	ENV1.G.	1	\$	3.89
315	1234.00	RANTIDINA 50 mg/2ml	Envase con 5 ampollas con 2 ml	1	\$	5.86
316	3263	RISPERIDONA 2 mg Tabletas.	Envase con 40 tabletas	1	\$	8.83
317	4059	Rocuronio bromuro de 50 mg/5ml Solucion Inyectable	Envase con 12 ampollas o frascos ampolla con 5 ml.	1	\$	1,481.89
318	431	SALBUTAMOL 2 mg/5ml Jarabe	ENV 50 ML.	1	\$	2.88
319	429	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE SALBUTAMOL 20 MG O SULTATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS 20 mg Suspension aerosol	ENV1ENV	1	\$	18.73
320	11272	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.9 MG DE SENOSIDOS A-B), ENVASE CON 20 TABLETAS, 8.6 mg Tabletas.	ENV20ENV	1	\$	4.81



Hospital General de México
 para la Salud SA de CV

321	3632	Serocalbitrina humana 12.5 g / 50 ml Solución Inyectable.		Envase con 50 ml	1	\$	757.63
322	4494	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.		ENV14CT	1	\$	7.68
323	233	SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML ENVASE CON 250 ML LITROS DE LIQUIDO, 250 ml Líquido.		ENV1ENV	1	\$	1,051.50
324	37	SUCELANICO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g Polvo.		Envase con 400 a 454 g	1	\$	141.75
325	12	SUCELANICO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 6.0 GRAMOS.		ENV1ENV	1	\$	62.60
326	11	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO, CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL, EN 100 G, MINIMO 509.00, MAXIMO 528.00, EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00, EN 100 ML, MINIMO 68.00, MAXIMO 68.00, HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 55.20, MAXIMO 57.90, EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 11.40, EN 100 ML, MINIMO 7.00, MAXIMO 7.64; LIPIDOS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 25.90, MAXIMO 28.90, EN 100 KCAL, MINIMO 5.10, MAXIMO 5.50, EN 100 ML, MINIMO 3.41, MAXIMO 3.71; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.30, MAXIMO 0.24; MINIMO 0.30, MAXIMO 0.30; ACIDO ALFA-LINOLEICO: UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.05, MAXIMO 0.24; RELACION LINOLEICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 5.1, MAXIMO 7.61; ACIDO ARRAQUIDONICO: UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.72; ACIDO DOCCOSAHEXANOIDICO (DHA): UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.04; ACIDO EN 100 KCAL, MINIMO 0, MAXIMO 2.1; PROTEINAS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 9.50, MAXIMO 12.00, EN 100 KCAL, MINIMO 1.80, MAXIMO 2.25, EN 100 ML, MINIMO 1.23, MAXIMO 1.90; TAURINA, 100 ML, MINIMO 0.00, MAXIMO 4.80; SODIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 118.00, MAXIMO 148.00, EN 100 KCAL, MINIMO 22.50, MAXIMO 27.00, EN 100 ML, MINIMO 15.00, MAXIMO 18.00; POTASIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 58.67, MAXIMO 71.00; CLORURO: UNIDAD MG, EN 100 G, MAXIMO 105.00, EN 100 ML, MINIMO 58.67, MAXIMO 71.00; CLORURO: UNIDAD MG, EN 100 G, 36.67, MAXIMO 46.00; CALCIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 320.00, MAXIMO 420.00, EN 100 KCAL, MINIMO 63.00, MAXIMO 93.00, EN 100 ML, MINIMO 42.00; MAXIMO 53.00; FOSFORO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 160.00, MAXIMO 233.00, EN 100 KCAL, MINIMO 31.00; MAXIMO 44.00, EN 100 ML, MINIMO 21.00, MAXIMO 30.00; VITAMINA A: UNIDAD UI, EN 100 G, MINIMO 450.00, MAXIMO 1598.00, EN 100 KCAL, MINIMO 300.00, MAXIMO 382.95, EN 100 ML, MINIMO 150.00, MAXIMO 499.50, EN 100 KCAL, MINIMO 30.00, MAXIMO 38.59, EN 100 ML, MINIMO 15.00, MAXIMO 19.19; VITAMINA K: UNIDAD UI, EN 100 G, MINIMO 0.1 g / ml Solución oftálmica	ENV1ENV	1	\$	28.96	
327	2629	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.4 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML 0.1 g / ml Solución oftálmica		FO015ML	1	\$	6.55
328	4128	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G, 1 g / 100 g Crema		ENV1PZA	1	\$	111.54
329	1703	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 30 TABLETAS, 200 mg 1 Tabletas		ENV30TAB	1	\$	2.37
330	1704	SULFATO FERROSO Oral 125 mg solución oral		Envase gotero con 15 ml	1	\$	3.98
331	2540	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, Oral 40 mg 1 Tabletas		ENV30TAB	1	\$	112.63
332	5117	Tenaceplase 50 mg (10,000 U) Solución Inyectable		Envase con frasco ampulita y jeringa prellenada con 10 ml 50 mg Solución Inyectable ml	1	\$	8,109.31
333	437	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG, ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA Oral 100 mg Cápsula y grespa de liberación prolongada		ENV20TAB	1	\$	22.53
334	1022	TIMAZOL (METIMAZOL) Oral 5 mg Tabletas 5MG ENVASE CON 20 TABLETAS.		ENV 20 TAB	1	\$	12.46
335	5395	TRAMINA 500 MG, SOLUCION INYECTABLE ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULLA		ENV3 AMP	1	\$	33.57
336	1005	Troxina [®] Trioxodrotrona 100 µg/20 µg, Tabletas.		Envase con 50 tabletas	1	\$	134.12
337	2189.00	Tobramicina 3 mg / ml, Solución Oftálmica		Envase con gotero Integral con 5 ml.	1	\$	9.73
338	5363.00	Tofiramat 100 mg, Tabletas.		Envase con 90 tabletas.	1	\$	118.12
339	2105	TRAMADOL, 100 mg/2ml Solucion Inyectable		Envase con 10 ampolletas con un ml	1	\$	43.54
340	1195	Tramadol, 100 mg/2 ml, Solución Inyectable.		Envase con 5 ampolletas	1	\$	43.54





Estados Unidos Mexicanos
 para la Salud SA de CV



341	2066	Tiamada-Paracetamol 37.5 mg/325mg Tabletas	Envase con 20 Tabletas.	1	\$	112.63
342	1904	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR 40 mg / 5 ml y 200 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV120ML	1	\$	5.66
343	1903	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA O TABLETAS: 80 mg y 400 mg Tabletas	ENV20TAB	1	\$	5.05
344	4114	TRINITRATO DE GLICERILO Intervenosa 50mg/10 ml Solución Inyectable	Frasco ampula con 10 ml	1	\$	358.36
345	4111	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE CADA PARCHE LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DA ENVASE CON 7 PARCHES. 5 mg / día Parche	ENV7PZA	1	\$	45.06
346	2823	VALPROATO DE MAGNESIO 186mg / ml solución oral	Envase con 40 ml	1	\$	24.49
347	2822	Valproato de magnesio 200 mg. Tabletas con cubierta entérica.	Envase con 40 tabletas.	1	\$	23.37
348	5859	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV30TAB	1	\$	42.82
349	4231	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 500 mg Solución Inyectable	ENV1FA	1	\$	45.06
350	254	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML) 4 mg / 2 ml Solución Inyectable	ENV50JSO	1	\$	855.24
351	4488	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA 75 MG DE VENLAFAXINA ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA 75 mg	ENV10G.C	1	\$	72.62
352	588	VERAPAMILLO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 5 MG ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ML) Intervenosa 5 mg / 2 ml Solución Inyectable	ENV1AMP	1	\$	16.27
353	896	VERAPAMILLO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS. 80 mg Grageas	ENV20TG	1	\$	7.95
354	6335	Vigabatrina 500 mg. Comprimidos	Envase con 60 comprimidos	1	\$	1,082.48
355	2191	VITAMINA A, 50,000 UI, CAPSULAS ENVASE CON 40 CAPSULAS. Oral 50 000 UI Tabletas	ENV40CAP	1	\$	15.51
356	1698	VITAMINAS A,C,D SOLUCION CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI, ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG, COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI, ENVASE CON 15 ML, Palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. ascórbico 80-125 mg , Colecalciferol 1400-1800 UI Solución oral	FC015ML	1	\$	12.06
357	623	WARFARINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA SODICA 5 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. 5 mg. Tabletas	ENV25TAB	1	\$	30.45
358	6463	ZUCLOPENTIXOL. Inyectable 200 mg Solución Inyectable	Envase con una ampolla	1	\$	942.74



ANEXO 2

SAICA





Secretaría de Salud

SAICA Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN

CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA 1, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,

C.P. 06800 R.F.C. GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No. 35CDMX-DGA-269-2016

SECUCENCIA

2016

TELÉFONO

(33) 10282050

REPRESENTANTE LEGAL

MARIANA SAUCEDO SANCHEZ

ÁREA REQUERIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

FUNDAMENTO LEGAL

LIC. RAMON SANCHEZ SALGUERO

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE SALUD

EFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 023950 Y ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, XOCOCONGO No. 225, COL. TRANSITO, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06820.

ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 023950 Y ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, XOCOCONGO No. 225, COL. TRANSITO, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06820.

ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV DE LA LADF.

ÁREA REQUERIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

FUNDAMENTO LEGAL

LIC. RAMON SANCHEZ SALGUERO

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE SALUD

EFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 023950 Y ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, XOCOCONGO No. 225, COL. TRANSITO, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06820.

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2631 - Medicinas y productos farmacéuticos					
1	2612, CLONAZEPAM TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 2 mg Tabletas	ENV30TAB	8,000	\$10.61	\$84,880.00
2	3251, HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg Tabletas	ENV20TAB	8,000	\$12.88	\$103,040.00
3	3258, RISPERIDONA 2 mg Tabletas	Envase con 40 tabletas	6,000	\$8.83	\$52,980.00
4	3204, LEVOMEFLOMAZINA 25 mg Tabletas	Envase con 20 Tabletass	4,000	\$26.33	\$105,320.00
5	264, LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL. 10g/100ml Solución al 10%	ENV1ENV	6	\$100.77	\$604.62
6	3305, AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 mg Tabletas	ENV20TAB	1,600	\$8.53	\$13,648.00
7	5369 VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	4,000	\$42.82	\$171,280.00
8	2652, BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 2 mg Tabletas	ENV50TAB	10,000	\$34.02	\$340,200.00
9	5478, LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS 1 mg Tabletas	ENV40TAB	1,000	\$69.82	\$69,820.00
10	5363.00, Topiramato 100 mg.	Envase con 60 tabletas.	1,000	\$118.12	\$118,120.00
11	4480.00, Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 14 tabletas.	2,000	\$48.56	\$97,120.00
12	2608, CARBAMAZEPINA TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS 200 mg Tabletass	ENV20TAB	12,000	\$5.48	\$65,760.00
13	5483, ZUCLOPENTIXOL Intramuscular 200 mg Solución Inyectable	Envase con una ampollita.	4,000	\$942.74	\$3,770,960.00
14	2622, VALPROATO DE MAGNESIO 200 mg Tabletas con cubierta entérica	Envase con 40 tabletas	10,000	\$23.37	\$233,700.00



Secretaría de Salud

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGA-269-2016

PROVEEDOR: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

FECHA: 15-Nov-2016

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
15	5356, Lamotrigina 100 mg. Tabletas. Envase con 28 tabletas.		2,000	\$751.13	\$1,502,260.00
16	1050.00, Insulina humana acción intermedia NPH 100 UI/ ml.	Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml.	1,000	\$37.00	\$37,000.00
17	5165, METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 850 mg Tabletas	ENV30TAB	1,000	\$8.87	\$8,870.00
18	1042, GIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 5 mg Tabletas	ENV50TAB	1,000	\$2.74	\$2,740.00
19	2501, ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 10 mg Tabletas	ENV30C.T	4,000	\$2.84	\$11,360.00
20	574, CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg Tabletas	ENV30TAB	4,000	\$3.53	\$14,120.00
21	2520, LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Oral 50 mg Grageas	ENV30C.G	1,000	\$4.57	\$4,570.00

(SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$6,808,352.62
I.V.A.	\$0.00
TOTAL	\$6,808,352.62

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
GABRIELA BARRERA JIMENEZ 	GABRIELA BARRERA JIMENEZ 	OSCAR VILLAFUERTE POLO JUD DE CONTRATOS 	NOMBRE: Marlene Sanchez



Secretaría de Salud

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD
REGIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
ENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REÁ 1, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,
P. 06000 R.F.C. GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA
SALUD S.A. DE C.V.

RFC
AISO91015H50

DIRECCIÓN
ALFREDO TENNYSON 17 INT PISO 1 COL.
POLANCO CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO,
DF MÉXICO C.P. 11560

TELÉFONO
(33) 10282050

REPRESENTANTE LEGAL
MARIANA SAUCEDO SANCHEZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICIÓN No.

ÁREA REQUERIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS
Y URGENCIAS.

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL
LIC. RAMÓN SANCHEZ SALGUERO

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 27 INCISO C),
28, 52, 54 FRACCIÓN XV DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACEN CENTRAL, AV.
JARDIN No. 356, COL. DEL
GAS, DELEG.

AZCAPOTZALCO, C.P. 02950
Y ALMACEN DE
MEDICAMENTOS
CONTROLADOS, XOCOCONGO
No. 225, COL. TRÁNSITO,
DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P.
06820.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL/SECRETARÍA DE
SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
CONTRATO No. SECUENCIA AÑO
3CDMX-DGA-269-2016 2016

Y/O DE CITAR ESTOS DATOS EN
SUA SU CORRESPONDENCIA
ELABORADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

1	2612, CLONAZEPAM TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 2 mg Tabletas ENV30TAB	LUGAR DE ENTREGA	15-11-16 31-12-16
---	--	------------------	----------------------

1.1	Almacén de medicamentos controlados	8,000	
2	3251, HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg Tabletas ENV20TAB		
2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8,000	
3	3258, RISPERIDONA 2 mg Tabletas Envase con 40 tabletas		
3.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	6,000	
4	3204, LEVOMEPRMAZINA 25 mg Tabletas Envase con 20 Tabletas		
4.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	4,000	
5	264, LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL. 10g/100ml Solución al 10% ENV1ENV		
5.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	6	
6	3305, AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 mg Tabletas ENV20TAB		
3.1	Almacén de medicamentos controlados	1,600	
7	5359, VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. ENV30TAB		



Secretaría de Salud

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

No DE CONTRATO:
SSCDMX-DGA-269-2016

PROVEEDOR: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

FECHA: 15-Nov-2016

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
7.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	4,000
8	2652, BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 2 mg Tabletetas ENV50TAB	
8.1	Almacén de medicamentos controlados	10,000
9	5478, LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS 1 mg Tabletetas ENV40TAB	
9.1	Almacén de medicamentos controlados	1,000
10	5363.00, Topiramato 100 mg. Envase con 60 tabletas.	
10.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1,000
11	4480.00, Escitalopram 10 mg. Tableta. Envase con 14 tabletas.	
11.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	2,000
12	2608, CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS 200 mg Tabletetas ENV20TAB	
12.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	12,000
13	5483, ZUCLOPENTIXOL Intramuscular 200 mg Solución inyectable Envase con una ampolla.	
13.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	4,000
14	2622, VALPROATO DE MAGNESIO 200 mg Tabletetas con cubierta entérica Envase con 40 tabletas	
14.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10,000
15	5356, Lamotrigina 100 mg. Tabletetas. Envase con 28 tabletas.	
15.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	2,000
16	1050.00, Insulina humana acción intermedia NPH 100 UI/ ml. Envase con 1 frasco ampolla con 5 ml.	
16.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1,000
17	5165, METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 850 mg Tabletetas ENV30TAB	
17.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1,000
18	1042, GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 5 mg Tabletetas ENV50TAB	
18.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1,000
19	2501, ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 10 mg Tabletetas ENV30C.T	
19.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	4,000
20	574, CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg Tabletetas ENV30TAB	



No DE CONTRATO:
SSCDMX-DGA-269-2016

PROVEEDOR: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

FECHA: 15-Nov-2016

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
20.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	4,000

15-11-16
31-12-16

21 2520, LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE:
LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Oral 50 mg Grageas ENV30C.G

21.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1,000
------	---	-------

ELABORÓ
GABRIELA BARRERA JIMENEZ



REVISÓ
GABRIELA BARRERA JIMENEZ



AUTORIZÓ
OSCAR VILLAFUERTE POLO



J U D DE CONTRATOS

FIRMA DEL PROVEEDOR
NOMBRE:
Mariana Javedo Sanchez

